

Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se aprueba la modificación de las asignaciones de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el periodo 2014-2020 a las instalaciones afectadas por la Decisión 2014/9/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se modifican las Decisiones 2010/2/UE y 2011/278/UE, en relación con los sectores y subsectores que se consideran expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono.

5 de diciembre de 2014

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de Economía y Competitividad, y de Industria, Energía y Turismo, se aprueba la modificación de la asignación individualizada de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el periodo 2014-2020 a los titulares de las instalaciones afectadas por la Decisión 2014/9/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se modifican las Decisiones 2010/2/UE y 2011/278/UE, en relación con los sectores y subsectores que se consideran expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono, y que figuran en el anexo.

La Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo, establece en su artículo 10 bis, apartados 12 y siguientes, las normas que han de regir para la asignación de derechos de emisión a las instalaciones de sectores o subsectores expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono.

Dichas instalaciones recibirán derechos de emisión de acuerdo con la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, por la que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, y con el artículo 16 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

De conformidad con el apartado 13 del artículo 10 bis de la mencionada Directiva, a más tardar el 31 de diciembre de 2009 y, a continuación, cada cinco años, la Comisión debe determinar una lista de los sectores o subsectores que se consideran expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono sobre la base de los criterios previstos en los apartados 14 a 17 del artículo 10 bis. Asimismo, cada año la Comisión podrá, por iniciativa propia o a petición de un Estado miembro, añadir un sector o subsector determinado a la mencionada lista si se puede demostrar que éste cumple los criterios cuantitativos y cualitativos indicados en dichos apartados del artículo 10 bis, tras un cambio con impacto sustancial en las actividades del sector o subsector en cuestión.

La primera lista fue adoptada mediante la Decisión de la Comisión 2010/2/UE, de 24 de diciembre de 2009, por la que se determina, de conformidad con la Directiva 2003/87/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, una lista de los sectores y subsectores que se consideran expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono, y es de aplicación durante los años 2013-2014. Dicha lista ha sido modificada en dos ocasiones, en 2011 y 2012, mediante sendas Decisiones 2011/745/UE y 2012/498/UE de la Comisión, de 11 de noviembre de 2011 y 17 de agosto de 2012, respectivamente, añadiendo nuevos sectores y subsectores.

En España, el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 15 de noviembre de 2013, por el que se aprueba la asignación final gratuita de derechos de emisión de gases de efecto invernadero a las instalaciones sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión para el periodo 2013-2020, y para cada año a cada instalación, incorporó dichas modificaciones.

La Decisión de la Comisión 2014/9/UE, de 18 de diciembre de 2013, por la que se modifican las Decisiones 2010/2/UE y 2011/278/UE, en relación con los sectores y subsectores que se consideran expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 14 de enero de 2014, y con efectos a partir de 2014, añade nuevos subsectores a la lista de aquéllos considerados expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono. En particular, se han añadido los subsectores siguientes:

- «Harina, sémola, pasta y copos de patata» (Código Prodcod 15311230), «Patatas congeladas, conservadas sin usar vinagre ni ácido acético» (Código Prodcod 15311250) y «Suero en polvo, granulado u otras formas sólidas» (Código Prodcod 15515533).
- «Árboles de transmisión y manivelas (forja libre de acero)» (Código Prodcod 28401133).
- «Fabricación de yeso» (Código Prodcod 2653) y «Fabricación de elementos de yeso para la construcción»(Código Prodcod 2662).

En este sentido, procede modificar la asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, inicialmente reconocida por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2013, de las instalaciones que pertenecen a sectores y subsectores que, en virtud de la Decisión 2014/9/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, pasan a ser reconocidos como expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono a partir del año 2014.

METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN

Para calcular la asignación gratuita de derechos de emisión correspondiente a las instalaciones que pertenecen a dichos sectores y subsectores de acuerdo con la Decisión de la Comisión 2014/9/UE, de 18 de diciembre de 2013, se ha seguido la metodología establecida en la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011 y en el documento guía nº 5 elaborado por la Comisión Europea, en el que se detallan orientaciones sobre la aplicación de la nueva metodología de asignación para

la tercera fase de comercio de derechos de emisión y, en particular, sobre fugas de carbono, adoptado por el Comité de Cambio Climático el 14 de abril de 2014.

En este sentido, las asignaciones gratuitas serán calculadas aplicando los valores de referencia (“benchmarks”) de producto, de calor, de combustible o de emisiones de proceso, según corresponda en cada caso. El cálculo de las asignaciones preliminares incluye la multiplicación, a nivel de cada subinstalación, por un factor de exposición a riesgo de fuga de carbono que toma distintos valores según se realice en la subinstalación una actividad expuesta a riesgo significativo de fuga de carbono o no. Cuando existe dicho riesgo el factor alcanza el valor de 1. En consecuencia, las asignaciones de las subinstalaciones que realizan actividades en los sectores o subsectores afectados por la Decisión 2014/9/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, tienen que modificarse a partir del ejercicio de asignación de 2014, aplicando el factor de fuga de carbono de 1, y están sujetas a cualquier cambio futuro de la lista de fuga de carbono.

PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

De acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, a partir de la adopción de todo añadido a la lista determinada por la Decisión 2010/2/UE de la Comisión, de 24 de diciembre de 2009, para los años 2013 y 2014, cada Estado miembro revisará la lista a que se refiere el artículo 15, apartado 1, de la mencionada Decisión, indicando claramente los cambios que se hayan registrado respecto a la consideración de la exposición de las instalaciones y subinstalaciones a fugas de carbono, así como la correspondiente cantidad anual preliminar de derechos de emisión asignados gratuitamente, en su caso, y presentará dicha lista a la Comisión. En noviembre de 2014 fueron notificadas a la Comisión las asignaciones resultantes de aplicar la correspondiente metodología.

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, el Consejo de Ministros es competente para adoptar la asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el periodo 2013-2020.

Conforme al procedimiento establecido en dicho artículo, fue aprobada la asignación de derechos de emisión para los titulares de las instalaciones mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2013, publicado en el B.O.E. de 20 de febrero de 2014 mediante Resolución, de 23 de enero de 2014, del titular de la Dirección General de la Oficina Española de Cambio Climático.

En aplicación de la Decisión de la Comisión 2014/9/UE, de 18 de diciembre de 2013, la propuesta de modificación de la asignación para el periodo 2014-2020 fue sometida a trámite de audiencia de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares de las instalaciones afectadas por la Decisión de la Comisión 2014/9/UE, de 18 de diciembre de 2013. Fue recibida una alegación del titular de Knauf GmbH Sucursal España que no ha sido estimada por hacer referencia al Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2013 y por no ser correcta la consideración del año a partir del cual la Decisión 2014/9/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, tiene efectos.

El 27 de agosto de 2014 fue consultada la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático.

Las asignaciones aprobadas, aun cuando abarcan el periodo 2014-2020, pueden sufrir en determinados casos ajustes o modificaciones a lo largo del periodo, de acuerdo con lo que contemplan, a este respecto, la normativa comunitaria y estatal.

ANEXO: Asignación individualizada de derechos de emisión de gases de efecto invernadero para el periodo 2014-2020 de las instalaciones afectadas por la Decisión 2014/9/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se modifican las Decisiones 2010/2/UE y 2011/278/UE, en relación con los sectores y subsectores que se consideran expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono.

Codigo Notificación	Nombre de la Instalación	Localidad	Comunidad Autónoma	Asignación (derechos)						
				2.014	2.015	2.016	2.017	2.018	2.019	2.020
ES-new-044	Saint Gobain Placo Ibérica, S.A. - Fábrica de placa de yeso laminado de San Martín de la Vega	San Martín de la Vega	Madrid	21.319	20.938	20.552	20.163	19.770	19.372	18.972
ES000000000000861	Knauf GmbH - Planta de Escúzar	Escúzar (Granada)	Andalucía	23.516	23.075	22.632	22.184	21.735	21.280	20.824
ES000000000000874	Saint Gobain Placo Ibérica, S.A. - Fábrica de Quinto de Ebro	Quinto de Ebro (Zaragoza)	Aragón	25.948	25.484	25.015	24.541	24.062	23.578	23.092
ES000000000000918	Lactalis Villarrobledo S.L.U .	Villarrobledo (Albacete)	Castilla-La Mancha	19.795	19.101	18.417	17.741	17.075	16.417	15.771
ES000000000000951	Knauf GmbH - Planta de Guixers	Guixers (Lleida)	Cataluña	31.038	30.453	29.862	29.268	28.670	28.067	27.461
ES000000000001030	Yesos Ibéricos, S.A	Valdemoro	Madrid	57.203	56.180	55.146	54.102	53.047	51.978	50.906